



Municipalidad Provincial
LAMPA

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Ordenanza Municipal N° 005-2016-MPL

Lampa, 13 de abril de 2016.



POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Lampa en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de abril de 2016,

VISTO:

El informe N° 024-2016-MPL/AT, de fecha 02 de Abril del 2016, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria y Opinión Legal N° 047-2016-RACR-OAJ/MPL, de fecha 04 de abril, efectuado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Lampa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción conforme al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el Artículo 79°, numeral 3.6.4) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.

Que, de conformidad al Artículo 36°, numeral 36.1) de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General establece que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad.

Que, en la Ley N° 28976 – Ley marco de Licencias de Funcionamiento, se establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de licencias de funcionamiento expedida por las municipalidades.

Que, el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las ordenanzas municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el artículo 200°, numeral 4 de la Constitución Política del Perú tiene rango de Ley.



Municipalidad Provincial
LAMPA

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las ordenanzas municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el artículo 200º, numeral 4 de la Constitución Política del Perú tiene rango de Ley.

Que, con el propósito de lograr el desarrollo económico y el crecimiento comercial ordenado del Distrito, es necesario integrar, actualizar, armonizar y simplificar el marco normativo para los procedimientos administrativos; con objeto de la obtención de la respectiva licencia de funcionamiento en sus distintas modalidades, los cuales deben estar acordes con las necesidades de promoción empresarial y protección al vecino y, de esta manera brindar orientación y asesoramiento para la inversión; así como, lograr la calidad y eficiencia en el servicio del usuario.

Que, mediante el informe N° 024-2016-MPL/AT, de fecha 02 de Abril de 2016, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria, remite proyecto de "Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento en la Jurisdicción del Distrito Capital de Lampa", la misma que servirá para regular los aspectos técnicos administrativos para la obtención de licencias de funcionamiento en el Distrito de Lampa y fomentar el desarrollo económico y comercial ordenado, necesidades de promoción empresarial, prestación de servicios de consumidores, usuarios y de protección al vecino.

Que, a través de la Opinión Legal N° 047-2016-RACR-OAJ/MPL, de fecha 04 de abril, efectuado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Lampa, opina que se declare procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento en la Jurisdicción del Distrito de Lampa.

Que, efectuándose el debate del pleno de concejo, llegaron a la conclusión de que a través de esta Ordenanza se simplificara los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, así mismo conllevara a realizarse inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones en beneficio de los administrados y salvaguardando la vida de las personas que habitan, concurren y laboran en los establecimientos comerciales de toda índole del Distrito de Lampa.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, luego del debate y análisis pertinente por parte del Pleno del Concejo Municipal y en uso las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD** los señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento en la Jurisdicción del Distrito de Lampa.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el nuevo Reglamento para la Licencia de Funcionamiento en la Municipalidad Provincial de Lampa, el mismo que consta de VII Título, XX Capítulos, Ochenta Artículos y Dieciocho Disposiciones Transitorias, Modificatorias, Complementarias y Derogatorias, las cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y demás instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de Lampa el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al Despacho de Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza a las diversas áreas de la Entidad para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONGASE la publicación del presente Acuerdo en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa (www.munilampa.gob.pe); así como encargar a la Oficina de Imagen Institucional para su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMPA
Ing. Clever Huayhuacho Huamani
DNI 02147593
ALCALDE

